

# Boletín Oficial

AÑO VI

SALTA, JULIO 18 Y 22 DE 1914

NUM. 499

## DIRECCION Y ADMINISTRACION CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

### SUPERIOR TRIBUNAL

#### Juicio de excarcelación, solicitado por Salustiano Acuña

En Salta, a los tres días de octubre de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos para fallar el juicio "Excarcelación, solicitada por Salustiano Acuña, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Figueroa S., Arias y Torino.

El doctor Figueroa S., dijo:

Viene por el recurso de apelación el auto del señor juez del crimen de fecha febrero veinte y siete del presente año, corriente a fojas 3, por el que se concede la excarcelación solicitada por don Salustiano Acuña.

Considerando prima facie, la pena con que se castiga el delito imputado, cuyo castigo sobrepasa el término fijado por nuestra ley fundamental y procesal para que la libertad bajo fianza proceda y de acuerdo con el dictámen del ministerio Fiscal, juzgo que la excarcelación decretada debe ser revocada; en tal sentido voto.

Los demás vocales se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia.

Salta, octubre 23 de 1913.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que prece, revócase el auto recurrido, de fecha febrero veinte y siete del presente año, corriente a fojas tres que concede la excarcelación.

Tomada razón devuélvase.

Julio Figueroa S. — F. Arias. — Arturo S. Torino. — Ante mí: Pedro J. Aranda, secretario.

#### Causa contra Ramón Armas, por homicidio a Pedro Rivelli.

En Salta, a los veinte días de septiembre, de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdo para fallar el juicio "contra Ramón Armas por homicidio a

Pedro Rivelli", el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado el Superior Tribunal, resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor presidente por ante mí doy fe — Cornejo — Ante mí: Pedro J. Aranda.

En Salta, a los treinta días de septiembre de mil novecientos trece, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos para fallar el juicio "contra Ramón Armas por homicidio a Pedro Rivelli", el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Arias, Figueroa S., y Torino.

El doctor Arias, dijo:

En atención a no estar cerrado el sumario en esta causa y a mérito de lo dispuesto en el artículo 155 del procedimiento criminal, voto por la confirmatoria del auto recurrido de fecha agosto 23 del corriente año.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia.

Salta, septiembre 30 de 1913

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede confirmase el auto de fojas treinta y nueve.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.

F. Arias, — Julio Figueroa S. — Arturo S. Torino. — Ante mí: Pedro J. Aranda, secretario.

### JUZGADO DEL DR. BASSANI

#### Juicio sobre cobro de pesos, seguido por Agustín Moreno, contra Escobar Hermanos.

Salta, noviembre 5 de 1913.

Y vistos:

Esta ejecución seguida por Agustín Moreno, contra los señores Escobar Hermanos, por la suma de cuatrocientos pesos, sus intereses y costas, provenientes de mercaderías suministradas, que consta a fojas 4 vuelta y

Considerando:

Que citado de remate el ejecutado

en legal forma (artículo 446 del código de procedimientos) no ha opuesto excepción ninguna, en su mérito de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 427 y 459 del código de procedimientos citado.

Resuelvo:

Ordenar se lleve la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago del capital intereses y costas. Con costas a cuyo efecto regúlase los honorarios del doctor Agustín Rojas, y procurador J. Daniel Mendez, en las sumas de cuarenta y cinco y quince pesos m/n. respectivamente  
A. Bassani

#### Juicio sobre cobro de pesos, seguido por Francisco Vercellone, contra el concurso de Virgilio Vercellone.

Salta, noviembre 25 de 1913

Este juicio instaurado por don Francisco Vercellone, contra el concurso de don Virgilio Vercellone, por cobro de la suma de ochocientos treinta pesos moneda nacional, por servicios prestados como empleado en el establecimiento de aquél.

Resulta:

Que esta demanda se promueve por haber el concurso rechazado este crédito; evacuando el traslado el Síndico del concurso niega los extremos en que se funda la demanda; que el actor haya sido empleado del concursado y que, en caso de haberlo sido se la adeuda, por concepto de sueldo, la cantidad que reclama, y sostiene que; el privilegio a favor de los empleados solo comprende el valor de sus servicios en los meses que han precedido a la declaración de quiebra y no derechos que existan a su favor de cualquier otro origen; que no se ha rechazado el crédito solo por que sea hermano, sino por que se tenía la evidencia de que nada se le debía y de que solo se ha querido aprovechar la deficiente forma en que los libros se han llenado y

Considerando:

Que con las declaraciones de fojas 8 vuelta a 10 se ha comprobado: que el actor fué empleado de la mencionada casa desde que se abrió hasta que se cerró y que, ganaba doscientos pesos mensuales.

Que este crédito consta en los li-

bros del fallido como se desprende del informe del contador del concurso.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

Hacer lugar a la presente demanda. En consecuencia condeno al concurso de don Virgilio Vercellone, a que pague la cantidad reclamada a don Francisco Vercellone. Sin costas por no haber motivos para imponerlas.

Hágase saber, repóngase y publíquese.

A. Bassani

Juicio ejecutivo, seguido por M. Abal Suárez, contra Rumaldo Mora.

Salta, noviembre 27 de 1913

Y vistos:

Esta ejecución seguida por M. Abal Suárez, contra don Rumaldo Mora, por la suma de dos mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, provenientes del documento de fojas 1 y,

Considerando:

Que citado de remate el ejecutado, en legal forma (artículo 446 del código de procedimiento, no ha opuesto excepción ninguna, en su mérito de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 447 y 459 del C. de P. citado

Resuelvo:

Ordenar se lleve la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago del capital, interés y costas. Con costas a cuyo efecto regúlense los honorarios de los doctores Serrey y Saravia, en la suma de ciento treinta y cinco pesos m/n. por su trabajo como letrado.

A. Bassani

## LEYES Y DECRETOS

Vista la precedente solicitud de don Moisés J. Gutiérrez, pidiendo su jubilación extraordinaria.

Atento los informes y dictámen fiscal que coren en estos obrados, favorables a la mencionada solicitud

El P. Ejecutivo de la provincia.

DECRETA:

Salta, julio 2 de 1914.

Art. 1o. Acuérdase la jubilación extraordinaria solicitada por el ex-emplado de la administración de justicia don Moisés Gutiérrez, con la asignación mensual de cincuenta y siete pesos cuarenta y cinco centavos m/n. de c/l.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese

insertese en el Registro Oficial, y pase a la caja de jubilaciones y pensiones a sus efectos donde se exigirá la reposición de los sellos actuales.

PATRON COSTAS

Macedonio Aranda.

Es copia: Juan Martín Leguizamón  
S. S.

Salta, julio 11 de 1914.

Encontrándose en esta capital, el señor Abelardo Figueroa, por haber terminado la licencia que se le concedió.

El P. E. de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. Queda en posesión del puesto de Alcaide de la cárcel penitenciaria que desempeñaba el referido señor.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

PATRON COSTAS

Julio Cornejo..

Es copia: José M. Outes.  
S. S.

Salta, junio 25 de 1914.

Encontrándose de regreso en esta capital el señor ministro de hacienda doctor Macedonio Aranda.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Queda en posesión de su cargo el expresado señor ministro, doctor Aranda.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.  
S. S.

Salta, junio 26 de 1914.

Encontrándose vacante el cargo de expendedor de guías en el lugar de Embarcación.

Art. 1o. Nómbrase para ocupar el referido puesto a don Raúl Gaudencio.

Art. 2o. Acéptase la fianza otorgada en su favor por don Marcelino Simoni, por la sumade tres mil pesos m/n.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.  
S. S.

El P. E. en el día de ayer expidió el decreto que publicamos a conti-

nuación, celebrando la fecha gloriosa de nuestra independencia:

Aproximándose el día 9 de julio, aniversario de la declaración de la independencia nacional, y siendo un deber del gobierno, conmemorar de la mejor manera posible esta gloriosa fecha;

El P. Ejecutivo de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. El día indicado a las 3 p. m. se mandará celebrar en la Iglesia Catedral, un solemne Tedeum, en acción de gracia al todo poderoso por los beneficios que dispensó al pueblo argentino, en aquella memorable fecha.

Art. 2o. La bandera nacional será izada el expresado día, en todos los edificios públicos y particulares, de esta capital, y saludada a la salida y entrada del sol con las salvas de estilo.

Art. 3o. El cuerpo de vigilantes, y banda de música, formarán de parada y harán los honores debidos en el acto del Tedeum.

Art. 4o. Dirígase invitación a todas las autoridades civiles y militares de la nación y de la provincia existentes en esta capital, para que hagan acto de presencia en dicha ceremonia.

Art. 5o. Comuníquese, publíquese e insértese en el "Boletín Oficial".

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.  
S. S.

Salta, julio 4 de 1914.

Vistas las causales atendibles en las que funda su renuncia el señor Javier A. Saravia, del cargo de miembro suplente del jurado que debe entender en los reclamos de la avaluación territorial.

El P. E. de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la expresada renuncia y nómbrase en reemplazo del señor Saravia, al señor Martín M. Cornejo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.  
S. S.

Encontrándose vacante el cargo de juez de paz letrado por fallecimiento

del que lo desempeñaba, y de acuerdo con la terna pasada por el concejo municipal de esta capital.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase juez de paz letrado, al señor doctor don Fenelón Figueroa.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

PATRON COSTAS  
Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.  
S. S.

Encontrándose vacante el cargo de comisario auxiliar de policía del partido de Ramaditas, jurisdicción del departamento de Orán.

El P. E. de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase para desempeñar dicho puesto, durante el corriente año, al señor David Peña.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

PATRON COSTAS  
Julio Cornejo.

Es copia: J. M. Outes  
S. S.

## Remates

### AVISO DE REMATE

El día cuatro de agosto del corriente año, a horas ocho a. m., en el local de este juzgado de paz, procederé a vender en remate público y a la más alta postura, los bienes muebles y semovientes de la sucesión del finado don Avelardo Cabezas, los que serán exhibidos el día del remate. Este remate se hará por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, de la provincia de Salta, doctor Vicente Arias

Al efecto publíquese el presente por ocho veces en los diarios "La Provincia" y "Nueva Epoca", y una vez en el "Boletín Oficial".

San Carlos, julio 18 de 1914.

Daniel A Oro.

### Por JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias, y como perteneciente al juicio sucesorio de Mauricia Hidalgo de Gutiérrez, el viernes 28 de agosto del corriente año a las 5 p. m. en el local de "La Mútua", Buenos

Aires 184, venderé con base de \$ 1.500, un lindo lote de terreno de el pueblo del Rosario de Lerma, formando esquina y con suficiente extensión para construir un chalet, para verano, no pudiéndose por el momento señalar el arca exacta, por no estar medido aun, pero el día del remate, se dará el número fijo de metros.

Sus límites son: por el norte, con propiedad de don Domingo Viladrich; por el sur, con propiedad de doña Ramona Toro de Villafañe; y por el naciente, con las calles públicas.

José María Leguizamón  
Martillero

948v28ag

## Edictos

Habiéndose presentado los señores Moya Hermanos, pidiendo reunión de acreedores, el señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, ha dictado el siguiente auto: — Salta, junio 10 de 1914. — Autos y vistos: — Habiéndose llenado los extremos requeridos por los artículos 1384 y 1383 del código de comercio y atento lo dispuesto por el artículo 1386 de la misma ley, se resuelve:

Téngase por presentado a los comerciantes Moya Hermanos, pidiendo reunión de acreedores; nómbrase al contador público don Ruben Bero, que ha resultado sorteado, para que, en compañía de los señores Manuel M. Sosa y agente del Banco Hipotecario Nacional, a quienes se lesigna en calidad de acreedores interventores, comprueben la verdad de la exposición de los presentantes, señores Moya Hermanos, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los mismos, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada; suspéndase toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado. Publíquese edictos en los diarios "El Cívico" y "La Provincia", por el término de quince días, y por una sola vez en el "Boletín Oficial", haciendo conocer la presentación de los señores Moya Hermanos y citando a todos los acreedores para que comparezcan a una junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 6 de julio próximo, a horas tres y media de la tarde. Oficiase a los demás jueces y cítese al señor Agente Fiscal. Repóngase

las fojas. — Francisco F. Sosa. — Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, junio 12 de 1914. — Nolasco Zapata, secretario.

A pedido del señor contador, y acordado por el señor juez, la reunión de acreedores tendrá lugar el 20 de julio a la misma hora: lo que se hace saber por el secretario.

Salta, julio 15 de 1914. — En mérito a las razones expuestas, señálase el día 30 del mes de julio a horas dos y media de la tarde, para que tenga lugar la reunión decretada, con fecha once de junio ppdo. de fojas 37 vuelta a fojas 38 vuelta. Hágase saber por publicaciones como está ordenado. — Sosa. — Lo que se hace saber a los interesados por secretario. — Nolasco Zapata, secretario. 923v30jl

### DEL SUPERIOR TRIBUNAL

Habiendo cesado en el ejercicio de la profesión de procurador el señor Ricardo M. López, el Superior Tribunal de Justicia ha ordenado se haga saber a todos los que se consideren interesados en la cancelación de la fianza que en garantía tiene dada el señor López, se presente dentro del término de seis meses a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada dicha fianza. — Salta, junio 4 de 1914. — José A. Aráoz, secretario.

En el juicio de quiebra de Ormando Gutiérrez, el señor juez de la causa, doctor Francisco F. Sosa, ha dictado el siguiente auto: — Salta, julio 6 de 1914. — Vistos: estando llenados los extremos legales requeridos, se resuelve: Declárase en estado de quiebra a don Ormando Gutiérrez y procedase a la ocupación de todos sus bienes y pertenencias; Rétegnase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, a cuyo efecto librese oficio al jefe de Correos y Telégrafos de la sección de esta ciudad. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador público don José Miguel Avellaneda, que ha resultado sorteado, el cual deberá proceder de acuerdo con lo mandado por el artículo 1430, "in fine", del código citado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan a los que así no lo hicieren. Prohíbese de hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Convócase a todos los acreedores para una reunión que tendrá lugar el día veintisiete del corriente, a horas tres y

media de la tarde, y hágase la citación por medio de edictos que se publicarán durante quince días en los diarios "Tribuna Popular" y "El Cívico" y por una sola vez en el "Boletín Oficial". De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1431 del código citado, procédase al arresto del fallido y hecho sométase al juzgado de instrucción, a cuyo efecto libérese. Cítese al señor Agente Fiscal. Diríjase oficio a los demás jueces para que se sirvan remitir a este tribunal los juicios particulares contra el fallido que se hallen en estado, a los fines de su acumulación al juicio universal. — Francisco F. Sosa. — Lo que el suscripto secretario pone en conocimiento de quien corresponda, por medio del presente. — Salta, julio 14 de 1914. — Nolasco Zapata.

Habiéndose presentado el ingeniero Lorenzo Cantón, ante el juzgado a cargo del doctor Francisco F. Sosa, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de tres fracciones de terreno ubicados en el departamento de Rosario de la Frontera, el juez de la causa ha ordenado se practiquen dichas operaciones por el agrimensor propuesto don Vicente Arquatti debiendo ellas comenzar el día que el perito designe. Los límites de los inmuebles a deslindarse son lo. La fracción denominada Santa Cruz limita al naciente, con la picada que la divide de El Carmen; de Pastor Arredondo; por el poniente, con la finca Madariaga; por el norte, con un alambrado del señor Cruz Ola y una fracción de don Pastor Arredondo; y por el sur, con Santo Domingo, de don Pastor Arredondo.

2o. La fracción denominada Carmen limita: al norte, con la finca Cabezas Colgadas, al sur, con el Caddall; al este, con La Almona; y al oeste, con terrenos del señor Cantón.

3o. La tercera limita: al naciente, con el camino Carril que va de San Roque a cabezas Colgadas; por el poniente, y norte, con terrenos del mismo señor Cantón; y por el sur, con propiedad de don Adolfo Diez. El juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por 30 días en los diarios "Eco Salteño" y "Tribuna Popular" y por una vez en el "Boletín Oficial".

Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, julio 1o. de 1914. — Nolasco Zapata, escribano secretario.

Salta, julio 8 de 1914. — Vistos: — Esta ejecución seguida por los señores Araoz, Alemán y Cia. contra don Federico Uriburu por la suma de un mil ochocientos cincuenta pesos nacionales que arroja el documento de fojas 1; y considerando:

Que citado de remate el deudor, no ha expuesto excepción alguna; siendo entonces, el caso de aplicarse lo dispuesto por el artículo 447 del C. de P. en lo Civil y Comercial. — Por tanto y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 459 inciso 1o. del mismo código, se resuelve: Llévase adelante la ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas, art. 468 del citado código. — Francismo F. Sosa. — Lo que el suscripto secretario, hace saber al interesado por medio de la presente. — Salta, julio 16 de 1914. — Nolasco Zapata.

En el juicio seguido por el Banco Provincial de Salta, contra el doctor Sergio D. Moguillones, por cobro de cantidad de pesos, el señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, ha dictado el siguiente auto: — Salta, junio 6 de 1914. — Cítese al doctor Sergio D. Moguillones para que, dentro del término de veinte días, comparezca ante este juzgado, a horas de oficina, a objeto de reconocer la firma puesta al pie del documento presentado por el Banco Provincial de Salta y que corre: fojas nueve de los presentes autos, bajo apercibimiento de darle por reconocido y de nombrársele defensor que lo represente en el juicio, en caso de no comparecer. Hágase la citación por medio de edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios "Nueva Epoca", y "Tribuna Popular" y por una vez en el "Boletín Oficial", debiéndose contar el término para el comparendo, desde la primera publicación de los edictos. — Sosa. — Lo que el suscripto hace saber al interesado por medio del presente edicto. — Salta, junio 6 de 1914. — Tomás Zapata, secretario interino.

#### Concurso Arturo M. López

Habiendo el síndico de este concurso presentado el estado de graduación de los créditos y proyecto de distribución del activo, el señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, ha mandado se ponga en secretaría por el término perentorio de ocho días para que los acreedores puedan examinarlas, debiéndose hacer saber esta resolución por edictos. Convócase al propio tiempo a los acreedores a una junta que tendrá lugar el día diez y siete del corriente mes, a horas dos y media de la tarde, para fijar la retribución de los trabajos del síndico y demás empleados del concurso. Lo que el suscripto secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, julio 6 de 1914. — Nolasco Zapata, secretario.

#### TARIFA

##### PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso m/n. por cada centímetro.

#### LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 1o. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2o. Se insertarán en este boletín: 1o. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2o. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3o. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3o. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4o. Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5o. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6o. Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudiño, S. de la C. de DD. — Angel Zerda. — Emilio Solivérez, S. del S.

Departamento de Gobierno. — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial. — Lináres. — Santiago M. López.